



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2018-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 21 FEB 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 017-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 19 de Febrero de 2018 y el expediente N° 2023 de fecha 26 de Enero de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, con pretensión de incremento vehicular, por la señora MELANIA GOMEZ SULCA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, de incremento vehicular de la unidad de placa rodaje YIC-708, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1997, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 065-000000036758, por concepto de Incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 017-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 19 de Febrero de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento vehicular de la unidad de placa de rodaje Y1C-708, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1997, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de incremento es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20,, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 059-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1C-708	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	DURAND ROMANI, OSCAR





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



*"AÑO DE INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20.

Domicilio : Asociación de Vivienda "Ciudad Los Ángeles de la Paz" YANAMA, distrito Carmen Alto.

Colores : Verde cítrico, blanco y azul (identificación del Logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Asociación de Vivienda "Ciudad Los Ángeles de la Paz" YANAMA, distrito Carmen Alto.

Paradero Final : AA.HH. MOLLEPATA, distrito de Ayacucho.

Horario : 04:40 horas a 9:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido	:	Ida	: 22.500 metros Aprox.
		Vuelta	: 22.700 metros Aprox.
		Total	: 45.200 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 10 minutos.  
 : vuelta: 11 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular	:	Operativa	: 20 Unidades.
		Reten	: 0 Unidades.
		Total	: 20 Unidades.

**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

IDA: Yanama, Chungui, Asoc. Anco, Asoc. Santillana, Jr. Porvenir, Av. Gran Mariscal, Av. Abraham Valdelomar, Av. Mariscal Castilla, Jr. Progreso, Jr. Huancavelica, Jr. Cangallo, Prol. Av. Mariscal Cáceres, Jr. Ayapata Pte. Andamarca, Jr. Camino Real, Av. Andamarca, Jr. Miguel Astete, Jr. Grau, Jr. Garcilazo de la Vega, Maravillas, Av. 26 de Enero, Jr. Los Jazmines, Jr. Las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DE INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Magnolias, Av. Independencia (Grifo Gomebol), L.F. Masprone, Av. 26 de Enero, Vía Libertadores, Av. Pérez de Cuellar, Terminal Terrestre, Pista nueva a Mollepata, Av. Juan Velasco Alvarado, Jr. 8 de Diciembre, Jr. Ramón Castilla, Av. Venezuela, Jr. Los Andes, Av. Cedepa 2da Etapa Paradero Final.

VUELTA: Mollepata, Cedepa 2da Etapa, Jr. Cedepa, Jr. Los Andes, Av. Venezuela, Jr. Ramón Castilla, Jr. 8 de Diciembre, Av. Juan Velasco Alvarado, Pista Nueva a Mollepata, Terminal Terrestre, Av. Pérez de Cuellar, Av. Vía Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. A.J. Sucre, Mercado Nery García Zarate, Av. Nery García Zarate, Psj. N° 130, Av. L.F. Masprone (grifo Gomebol), Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. C.F. Vivanco, Jr. 28 de Julio, Jr. Chorro, Jr. Grau, Jr. Miguel Astete, Av. Andamarca, Jr. Camino Real, Pte Andamarca, Carmen Alto, Jr. Ayapata, Prolog. Mariscal Cáceres, Jr. Cangallo, Jr. Huancavelica, Av. Mariscal Castilla, Av. Abraham Valdelomar, Av. Gran Mariscal, Jr. Porvenir Yanama, Asoc. Chungui, Asoc. Santillana, Asoc. San Luis, Asoc. Anco y paradero Final (Yanama).

**ARTÍCULO TERCERO.**- La unidad vehicular YIC-708, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La Unidad vehicular autorizada YIC-708, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Ing. Luis [Firma]  
 Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho. **21 FEB. 2018**  
 Oficio Circ. N° 514-2018-UTD-SF-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. a del original de: RE-034-2018-MPH/ST de fecha: **21 FEB. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
**22 FEB 2018**  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_



Atentamente,  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
**Lic. Karol Riveros Taco**  
 JEFE